

Mercadería importada con deficiencias. Su sustitución.

Importadores, Despachantes de Aduanas o sus apoderados, que quieran presentar una solicitud de sustitución para compensar envíos de mercaderías importadas con deficiencias, en los términos del art. 573 y siguientes del Código Aduanero.

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros – SITA

- ✓ Trámite: **“MUELA - Multinota Electrónica Aduanera”**
- ✓ Datos de Referencia obligatorios:
 - Subtrámite: **“10083 – Mercadería importada con deficiencias. Su sustitución”**
 - Número de CUIT
 - Número de declaración

Conformar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Dependencia/Área: Depto. Técnica de Importación/ División técnica (DE TEIM)
- ✓ Adjuntar documentación complementaria obligatoria:
 - Nota de acogimiento al régimen. Manifestando los motivos que justifiquen la solicitud y el plazo que se acordó con el comprador/vendedor para sustituir la mercadería. En la misma se deberá informar la destinación aduanera originaria que da motivo a la solicitud, la que deberá encontrarse debidamente digitalizada conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 2721 y sus modificatorias.
 - Contrato. Donde conste la obligación de sustitución por razones de garantía técnica, acompañando por un informe técnico, el cual tendrá carácter de declaración jurada. Para el supuesto que resulte imposible acompañar el mencionado contrato, podrá suplirse mediante el reconocimiento del vendedor de sustituir la mercadería defectuosa, de acuerdo con las cláusulas usuales del comercio internacional.
 - Nota del comprador. Expresando su disconformidad con la mercadería originalmente importada o exportada donde manifieste que la deficiencia detectada torna inutilizable a la misma o que no se adecúa a las cláusulas del contrato suscripto. Acompañada de las constancias que así lo acrediten

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aceptación o rechazo del trámite SITA.

¡IMPORTANTE!

- En caso que los documentos referidos al contrato y la nota del comprador se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán presentarse debidamente traducidos por un traductor público nacional y legalizados ante el colegio correspondiente
- En los casos que se hubiera percibido beneficios a la exportación, deberá acreditarse su devolución como requisito para su autorización. Cuando su percepción se encuentre pendiente, la División Técnica del Departamento Técnica de Exportación solicitará la anulación de la liquidación a la Aduana de registro de la destinación de exportación originaria.

Marco normativo: [Resolución General AFIP N° 5564/2024](#)